

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**VISTOS:**

El Proveído n.º 001880-2024-SINEACE/CS-P-GG, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia General; el Informe n.º 000114-2024-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal n.º 000247-2024-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley n.º 30057, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, estipula que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 101-2015-SERVIR-PE, y actualizada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.º 092-2016-SERVIR-PE, denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil”, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento dispone que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el literal b) del artículo 12 de la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y, su actualización aprobada con Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, determina que la Gerencia General dirige la gestión de los Sistemas Administrativos de la entidad, como máxima autoridad de la gestión administrativa;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Resolución de Gerencia General n.º 000007-2023-SINEACE/P-GG, de fecha 16 de febrero de 2023, se designó con eficacia al 17 de febrero de 2023, a la servidora Jenny Elizabeth Sotil Caycho, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Sineace, en adición de sus funciones;

Que, por Resolución de Gerencia General n.º 000008-2024-SINEACE/CT-GG, de fecha 8 de marzo de 2024, se designó a la servidora Mayda Vinina Alcántara Panta para que desempeñe las funciones de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SINEACE, en adición a sus funciones, con eficacia al 1 de marzo de 2024, hasta la finalización de la licencia de la servidora Jenny Elizabeth Sotil Caycho;

Que, a través del Proveído n.º 001880-2024-SINEACE/CS-P-GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos, la designación de la servidora Betsy Parra Sullcacori como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, por medio del Informe n.º 000144-2024-SINEACE/CS-P-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos concluye que resulta viable designar al nuevo secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, en adición a sus funciones; por lo que, recomienda dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General n.ºs 000007-2023-SINEACE/P-GG y 000008-2024-SINEACE/CT-GG;

Que, mediante Informe Legal n.º 000247-2024-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la designación propuesta como Secretaria Técnica los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Sineace, en adición a sus funciones;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; Resolución de Presidencia n.º 0003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y Resolución de Presidencia n.º 000006-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General n.º 000007-2023-SINEACE/P-GG, que designó a la señora Jenny Elizabeth Sotil Caycho como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Sineace, en adición de sus funciones.

**Artículo 2.** DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora Mayda Vinina Alcántara Panta, para desempeñar las funciones de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SINEACE, en adición a sus funciones.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 3.** DESIGNAR, a partir del 1 de enero de 2025, a la señora BETSY PARRA SULLCACORI como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en adición a sus funciones.

**Artículo 4.** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

### Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente  
**NANCY JESUS TACILLA RAMIREZ**  
GERENTE GENERAL  
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FUQPEBL**

